

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla en su importante salud.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúan los modelos á que hace referencia el reglamento de los Amillaramientos, publicado en los Boletines números 151, 152, 154, 155, 156 y 157.

##### MODELO NÚM. 11.

##### FINCAS RÚSTICAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papei de oficio (art. 152 del reglamento) y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

D. Juan Abadía y Perez, vecino de esta villa (a), tiene inscrito al folio..... (b) del Libro-Registro de las fincas rústicas, situadas en el término municipal de la misma á virtud de la cédula declaracion presentada, número... (c), la finca que á continuacion se expresa, como de su propiedad (d)

Clase de finca.	Su nombre.	Término ó pago en que radica.	Cultivo á que está destinada.	Cabida.	LINDEROS.
Una tierra de regadío.	El Sol.	Siete Iglesias.	A hortaliza.	Dos hectáreas, 18 áreas, 40 centiáreas.	Norte, con núm. 7 de D. Pedro Paz. Este, con núm. 19 de D. Juan Guerra. Sur, con núm. 10 de D. Pablo Perez. Oeste, con núm. 15 (e) de D. Juan Sintierra y Juarez.

(Fecha.)

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

(Sello de la municipalidad.)

- (a) Ó de donde sea.
- (b) Se expresará el folio en letra.
- (c) Se pondrá el número con que está señalada la cédula.
- (d) O en el concepto que expresa la declaracion y el Registro.
- (e) Estos números son los que tengan en el Registro las fincas colindantes.



MODELO NUM. 13.

FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento) y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

Pedro Alvar Gonzalez de Espinosa, vecino de esta villa (a), tiene inscrita al fólío... (b) del Libro-Registro de las fincas urbanas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula de declaración presentada, número..... (c) la finca que á continuación se expresa, como de su propiedad (d).

Table with 5 columns: Clase de la finca, Calle y número ó término, Pisos ó plantas de que consta, Cabida, LINDEROS. Row 1: Un almacén, Salvador, 24, Uno, Tres mil metros, Por el lado derecho con número..... de Juan Vazquez. Por el lado izquierdo con número..... de Pedro Cea. Por la espalda con número..... de Zoilo Antunez (e).

(Fecha.)

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

(Sello de la Municipalidad.)

- (a) Ó donde sea.
(b) Se expresará el fólío en letra.
(c) Se pondrá el número con que esté señalada la cédula.
(d) O en el concepto que expresen la declaración y el Registro.
(e) Estos números serán los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

MODELO NUM. 13.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas rústicas inscritas en el Registro de esta villa, para la clasificación de las mismas fincas segun su calidad.

FOLIO 1.

FOLIO 1.

Table with 10 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, Clase, Nombre de esta, Pago ó término, Cultivo á que está destinada, CABIDA (Hectárea, Areas, Centiáreas), Folio del registro en que está inscrita, Calidad. The table is mostly empty with some faint text visible in the background.

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

(Se continuará.)

(Gaceta del 28 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 12 del mes de Diciembre próximo, á la una y media de su

tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 20.000 resmas de papel

blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 6.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas, y 9.000 de segunda; todas con destino al

servicio de la Fábrica del Sello durante el año de 1877. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de Octubre de 1876. El Director general, José Rivero.

Num. 2.981.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO ADUANAS.

ANUNCIO.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la propiedad de dos fardos de tegidos y una caja de pañuelos que procedentes de Malaga y consigna los al Sr. Muñoz en esta Ciudad, fueron detenidos en la Estacion del Ferro-carril del Norte de la misma, para que en el término preciso de ocho dias se presenten en esta Administracion económica a deducir el que les corresponda y asista; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 3 de Noviembre de 1876.—Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

Num. 2.977.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología quirúrgica dotada con cuatro mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga usig-natura y tenga el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien a esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento

donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: el Secretario general, P. I., el Oficial primero, Luis S. Roman.

Num. 2.978.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se hace saber: que convocados a junta los acreedores al concurso necesario de Don Alfonso de Gallo, vecino que fué de esta ciudad, para el dia veintisiete del actual, en la sala de este Juzgado, con el fin de hacer el nombramiento de Síndicos, tuvo efecto la junta y en ella fueron elegidos para dicho cargo D. Telesforo Reoyo y D. Mateo Berrios, de esta vecindad, que asistieron como acreedores personales, habiéndolo sido puestos en posesion por auto de este dia. Y para darles a conocer como tales Síndicos se hace notorio por medio de este edicto, previniéndose a los que tengan bienes ó efectos del concursado, los entreguen a los mencionados Síndicos

Dado en Rioseco a treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.ª, Eme-terio Albert.

Num. 2.991.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a heredar los bienes dejados por Doña Bernarda Portilla de Guinea, hija de Don Juan Cristóbal y Doña María Catalina, vecina de esta Ciudad, donde falleció intestada el diez y nueve de Junio del corriente año a la edad de ochenta años, para que en el término de treinta dias comparezcan a ejercitarle, parádoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en expediente de abintestato in-coa lo por D. Raimundo Diaz de Durana y Portilla, sobre que se le declare heredero de su madre la Doña Bernarda.

Dado en Valladolid a trece de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Valen-tin Barrigon.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	4
24	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	4
25	7	7	14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	7	7
26	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
27	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	5
28	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
29	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
30	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	4
31	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	4
Total.	18	11	29	3	2	5	34	1	1	2	1	1	2	34

Valladolid 1.º de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Cesáreo Corrales.

Num. 2.980.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	3	1	1	5	1	1	1	3	8
24	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27	3	2	1	6	1	1	1	3	9
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30	1	1	1	3	1	1	1	3	6
31	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total.	8	3	1	12	7	3	1	11	23

Valladolid 1.º de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Cesáreo Corrales.

QUINTA SECCION.

Num. 2.979.

Alcaldia constitucional de San Martin de Valveni.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Facultativo titular de Medicina y Cirujía de esta villa, dotada con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de quince familias pobres, dejando al

Facultativo en libertad de hacer iguales particulares con los vecinos de esta villa y sus granjas, hasta el número de ciento sesenta vecinos de que se compone esta poblacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde esta fecha, pues pasado se proveerá.

San Martin de Valveni 2 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Eustaquio Vallejo.

# COLEGIO DE SAN PEDRO REGALADO.

Curso de 1876 a 1877.

Cuadro de las asignaturas, Profesores y libros de texto que han de regir durante el citado curso.

ASIGNATURAS.	PROFESORES Y SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	LIBROS DE TEXTO.
Gramática castellana y latina (primer curso).	D. Cástor Arroyo Diaz: Licenciado en Filosofía y Letras.	Araujo y tomo 1.º de los PP. Escolapios.
Gramática castellana y latina (segundo curso).	D. Laureano Mulero Palencia: Bachiller en Filosofía y Letras y Teología.	Polo y tomo 1.º de los PP. Escolapios.
Elementos de Retórica y Poética.	El mismo.	Camus y Raimundo Miguel.
Elementos de Geografía.	D. Cástor Arroyo Diaz: Licenciado en Filosofía y Letras.	Merelo.
Elementos de Historia universal.	D. Emeterio Salaya: Doctor en Filosofía y Letras y Derecho.	Castro.
Historia de España.	El mismo.	Orodea.
Aritmética y Álgebra.	D. Jacinto Vidal y Liria: Bachiller en Ciencias.	Vallín y Tablas de Vazquez Queipo.
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	Vallín y Bustillo.
Elementos de Física y Química.	D. Enrique Cerdá: Bachiller en Ciencias.	López Gomez.
Nociones de Historia natural.	D. Daniel Llorente: Licenciado en Derecho y Bachiller en Ciencias.	Perez Minguez.
Fisiología é Higiene.	El mismo.	Perez Minguez.
Agricultura elemental.	D. Luis Caballero Noguero: Licenciado en Ciencias.	Mosquera.
Psicología, Lógica y Ética.	D. Emeterio Salaya: Doctor en Filosofía y Letras y Derecho.	Modino.
Lengua francesa.	D. José María Gonzalez.	

Valladolid 30 de Setiembre de 1876.—El Director, Daniel Llorente.—El Secretario, Laureano Mulero.

Num. 2.971.

### Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico, y que yo el Secretario del mismo formo en cumplimiento del art. 104 de la Ley municipal vigente.

MES DE JULIO.

Día 2.

Autorizado por la Junta municipal para acordar las bases con sujecion á las que se han de su-  
basta los pastos en la via pública y cabezas de toda clase de ganado que se sacrifique para el consumo de este pueblo, formó y aprobó el pliego de condiciones y señaló para el primero y único remate el 9 del actual, formó inventario de los pesos y medidas, sistema antiguo, que existian en poder de los arrendatarios del año último.

Día 5.

### Extraordinaria.

En union de la Junta repartidora, acordó la forma de proceder a la formacion del repartimiento vecinal para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados, con sujecion á lo dispuesto en el art. 213 de la Instruccion de 15 de Junio de 1875.

Día 9.

Acordó se requiera por última vez a Eladio Toribio, rematante de los artículos de consumo tarifados en el año próximo pasado, á el

pago de lo que se halla adeudando por dichos conceptos, y que sino lo verificase dentro del plazo de tercero dia que como improrogable se le señalará, se proceda á su exaccion por los medios coercitivos que previene la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Día 16.

No habiéndose presentado licitadores al remate del dia 9, lo hizo en este Domingo Martin y ofreció la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que el Ayuntamiento aceptó, con las condiciones del expediente y la de ingresar su importe en arcas municipales por trimestres vencidos.

Día 30.

Aprobó el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico corriente, en la forma que le fué presentado por la Junta pericial, y comisionó á Don Nicolás Arranz, regidor síndico para su presentacion en las oficinas de Hacienda.

MES DE AGOSTO.

Día 13.

Se dió cuenta del extracto de acuerdos tomados en el segundo semestre de 1875 á 76 que fué aprobado, disponiendo la remision al Sr. Gobernador civil, para que ordene su insercion en el Boletin oficial segun está prevenido.

Día 16.

### Extraordinaria.

Despues de haber estado sobre la

mesa por varios dias el repartimiento vecinal de Consumos para su examen y de una detenida discusion sobre las reclamaciones de agravios hechas verbalmente por Fernando Toribio, Francisco Her-  
reros y Pedro Pico, vecinos de esta villa y de oficio carboneros; el Ayuntamiento y Junta aprobaron definitivamente el primero, desestimando las segundas por no ser atendibles ni legales las causas en que la fundan.

MES DE SETIEMBRE.

Día 3.

Eligió por mayoría para guardas de viñas en la presente temporada á los aspirantes Isidoro Toribio, Bernardino Gimeno, Angel Garcia y Lorenzo Nuñez, con 25 pesetas de sueldo cada uno de los tres primeros y diez el segundo, bajo las condiciones consignadas en este acuerdo, que les fueron leídas al prestar juramento de cumplir bien y fielmente con sus cargos.

Día 10.

Siendo urgentísimo el descubrimiento de la cañería que conduce las aguas al depósito de la fuente pública para encauzarlas convenientemente, acordó se verifique aquel por prestacion personal y brigada de doce peones bajo la direccion del Concejal que se designe para cada dia y otra persona práctica.

Día 24.

Acordó expedir certificado á Don Manuel Campo Sevilla para inscribir dos fincas rústicas en el Registro de la Propiedad del partido, por

carecer de título legal. Aprobó los repartimientos de granos y suertes de los Comunes y nombró depositario de sus fondos para el actual ejercicio á D. Jorge Arranz. Asimismo y dada lectura de una instancia presentada por D. Fernando Gomez, vecino que fué de Sardon de Duero, solicitando en esta villa vecindad, acordó por unanimidad admitirla y considerarle con tal carácter desde este dia, por cuanto reúne las circunstancias que exige la ley municipal vigente en el artículo 15 y siguientes.

Olivares de Duero 6 de Octubre de 1876.—El Secretario, Vicente Gonzalez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 8 del actual mes. Olivares de Duero 12 de Octubre de 1876.—V. B.º—El Alcalde, Cor-tijo.—Gonzalez, Secretario.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### CONSULTOR PRÁCTICO.

Los que en cualquiera ramo de la administracion pública tengan necesidad de consulta ó entablar recursos, pueden dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm. 29, Valladolid, quien, como antiguo y actual redactor del Boletín de Administracion local, Pósitos y Juzgados municipales que con singular aceptación publica en Madrid el Doctor Cantalapiedra, prestará este servicio con la exactitud y puntualidad que en todos sus cargos tiene acreditada.

Valladolid: Imprenta de Garrido.